



## ACTA N° 11-2018

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2018

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N° 11. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez e ingeniero Samuel Álvaro Guevara Baires, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

**PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Modificación del perfil de la plaza de Asistente de Presidencia e inicio de**

concursos interno y externo. Punto seis. Aprobación de mecanismo alternativo para trámite de avisos. Punto siete. Licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente a Instructor. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 10-2018, de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.** **PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha veintisiete del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, relativos al Acta N.º 10-2018, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. Una vez revisado el documento, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dáse por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno en referencia.** **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE LA PLAZA DE ASISTENTE DE PRESIDENCIA E INICIO DE CONCURSOS INTERNO Y EXTERNO.** El señor Presidente manifiesta la necesidad de cambiar el perfil y las funciones de la plaza de Asistente de Presidencia, a fin de orientarlo a la gestión de índole jurídica, para apoyar su gestión. A ese respecto, los miembros del Pleno analizan y discuten lo planteado por el Presidente, manifestando estar de acuerdo con ello, ya que el último tiene la facultad de definir sus prioridades en el fortalecimiento de las funciones institucionales, relacionadas a los procedimientos administrativos sancionadores, es decir, a la función



sancionatoria encomendada por la Ley de Ética Gubernamental al Tribunal. Por lo cual, estiman conveniente modificar el perfil del cargo en referencia, entre otros, relativos a las funciones específicas, conocimientos técnicos y experiencia laboral, para adecuarlo a la gestión legal. En ese orden, es necesario modificar el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Tribunal de Ética Gubernamental, para incorporar los cambios en referencia al perfil de la plaza de Asistente de Presidencia. Adicionalmente, los miembros del Pleno estiman procedente realizar conjuntamente los concursos interno y externo para la contratación de dicha plaza, y con ello brindar oportunidad al personal institucional y al público en general de mostrar interés para optar a la misma, identificando el perfil más idóneo para ocupar el cargo. Por lo cual, con base a los arts. 11 y 12 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18, y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el perfil de la plaza de Asistente de Presidencia, entre otros, relativos a las funciones específicas, conocimientos técnicos y experiencia laboral; 2º) Modifícase el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Tribunal de Ética Gubernamental, en el sentido de incorporar el perfil modificado de la plaza de Asistente de Presidencia aprobado; 3º) Autorízase iniciar conjuntamente los procedimientos de concursos interno y externo para la contratación de la plaza de Asistente de Presidencia y; 4º) Anéxase al acta el perfil modificado de la plaza en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el retiro de la sesión del licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez, a las doce horas.* **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE MECANISMO ALTERNO PARA TRÁMITE DE AVISOS.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Ética Legal, Coordinador de Trámite y a la consultora, doctora Ivette Cardona, quienes

presentan para consideración del Pleno una propuesta para el trámite de avisos que se reciben en el Tribunal. Específicamente, la consultora plantea que de conformidad con los arts. 30 y 33 de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), los avisos son una forma de inicio de procedimiento a los cuales se les forma el respectivo expediente, sin embargo, se ha identificado un gran cúmulo de avisos ingresados vía redes sociales institucionales y correo electrónico que contienen, mayoritariamente quejas ciudadanas, peticiones de trabajo y de otra índole que carecen de los elementos mínimos requeridos para iniciar un trámite de investigación, pero que el Tribunal debe responder y que generalmente son inadmisibles. Por ello, a efecto de respetar el derecho de petición de los ciudadanos que se abocan al Tribunal activando dichos mecanismos de acceso al mismo y proveer la respectiva respuesta bajo el principio de celeridad, se ha estudiado un mecanismo alterno al normalmente utilizado. El mecanismo es el siguiente: 1) Una vez recibidos los avisos, a éstos se les identifique con un código administrativo interno que llevaría el área de instructores de la Unidad de Ética; 2) a continuación un colaborador designado al efecto, analiza el contenido de los avisos para verificar si tienen visos de indicios de posible transgresión a un deber o prohibición ética; en caso de tenerlos, se inicia el trámite ordinario, ingresándole el número correlativo de caso y abriendo expediente para ser trasladado al área de colaboradores de la Unidad de Ética Legal; 3) si los avisos no contiene elementos relativos a la transgresión a los deberes o prohibiciones regulados por la ley, se resolverá mediante un acta la declaratoria de inadmisibilidad de aquéllos, sin abrir expedientes; 4) dicha acta se someterá a votación del Pleno para que en la sesión correspondiente se analice y suscriba, y; 5) el acta, por razones de transparencia y para que las personas anónimas que interpusieron el aviso conozcan las razones que tuvo el Tribunal para su inadmisión, se colgará en la página Web del TEG. Los miembros del



Pleno coinciden en las bondades de dicho trámite y lo dan por aprobado, sugiriendo además, que se designe a un solo colaborador para que depure los casos de avisos recibidos, con el apoyo y supervisión de la Coordinadora de Instrucción. Adicionalmente, la jefe de la Unidad de Ética Legal explica que con dicho mecanismo alternativo de trámite si bien se rechazarían algunos avisos de una forma ágil, el objetivo es dar preeminencia al aviso que contenga indicios de violación a los deberes y prohibiciones éticas de la LEG; es decir, a los casos que sí reúnan los elementos que ameriten investigación. A ese respecto, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta que dicho mecanismo alternativo tiene fundamento legal y práctico, que la forma de hacer la nueva clasificación de avisos es congruente con la interpretación de la LEG, sin embargo, la misma debe realizarse con base en criterios objetivos y de transparencia según lo establecido en la LEG y en los convenios internacionales que nos rigen en la materia, por lo cual estima pertinente que se elabore el diseño y la estructura del nuevo mecanismo y se remita a consideración del Pleno, en la cual se incluya la publicación en el sitio web institucional de los casos que no tienen suficientes indicios para ser investigados de oficio. Así también, el señor Presidente manifiesta estar de acuerdo con la propuesta del trámite de avisos antes mencionado, además, que se debe dejar constancia de la identificación de los avisos a depurar en el acta de las reuniones de trabajo sostenidas por el Pleno para la revisión y firma de expedientes; para ello, la jefe de la Unidad de Ética Legal, sugiere anexar al acta el detalle de los avisos depurados, a ser elaborado por el colaborador jurídico designado. Los miembros del Pleno estiman pertinente designar a la licenciada Nathalia Roxana Canjura Zelaya, colaborador jurídica, para depurar los avisos recibidos en el Tribunal, con el apoyo y la supervisión de la licenciada Ada Melvin Villalta de Chacón, Coordinadora de Instrucción, quien coordina la investigación de los casos iniciados de oficio, sin perjuicio

de que designen adicionales colaboradores jurídicos. Por otro lado, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta la conveniencia de evaluar lo relativo al conocimiento del Pleno en la clasificación de los avisos; así también, la jefe de la Unidad de Ética Legal sugiere que, en tales casos, el Pleno designe a otro colaborador jurídico para que realice el análisis y defina el criterio de selección del aviso, y así remitir al Pleno únicamente los avisos en los que no haya consenso. A ese respecto, el señor Presidente manifiesta que no está de acuerdo con dicho planteamiento, ya que el Pleno debe verificar y definir sobre la selección de los avisos interpuestos en el Tribunal. Por otro lado, la licenciada Burgos de Olivares expresa que es urgente definir en el contexto de este tema, sobre la aplicación del derecho transitorio para el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores. Considerando lo antes expuesto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la consultora, doctora Ivette Cardona, con el apoyo técnico de la jefe y los tres coordinadores de la Unidad de Ética Legal, elaborar el diseño y la estructura del mecanismo alternativo de trámite de avisos recibidos en el Tribunal y; 2º) Designase a la licenciada Nathalia Roxana Canjura Zelaya, colaborador jurídica, para llevar a cabo la depuración de los avisos recibidos en el Tribunal, con el apoyo y la supervisión de la licenciada Ada Melvin Villalta de Chacón, Coordinadora de Instrucción, sin perjuicio de la designación de adicionales colaboradores jurídicos.** Comuníquese este acuerdo a la consultora, y a la jefe y coordinadores de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTE A INSTRUCTOR.** El señor Presidente informa que con fecha veintisiete del corriente mes y año, recibió memorando suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante la cual remite incapacidad extendida por médico



particular, doctora Lorena Esperanza Landaverde Linares, en la cual consta la hospitalización e intervención quirúrgica al menor [REDACTED], extendiéndole un periodo de incapacidad por ocho días, período comprendido del veinticinco de febrero al cuatro de marzo del presente año, relacionando la necesidad de los cuidados de su madre durante el periodo de la incapacidad médica. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y consideran procedente conceder la licencia a la licenciada Nancy Lisette Aviles, madre del citado menor, quien desempeña el cargo de Instructora, de conformidad con el Art. 5 numeral 3, y Art. 10 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave de parientes cercanos, la cual no podrá exceder de veinte días en cada año. En tal sentido, los miembros del Pleno manifiestan que legalmente no hay ningún inconveniente en conceder la licencia solicitada por el período de ocho días. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédase licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave de pariente, a la licenciada Nancy Lisette Aviles, Instructora, por ocho días, período comprendido del veinticinco de febrero al cuatro de marzo del presente año, ambas fechas inclusive. Comuníquese este acuerdo a interesada, a la jefe de Recursos Humanos, a la jefe de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y quince**

minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

